



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 004 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 10 ENE. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 003-2020-GOREMAD/DIRESA-OEPP, de fecha 08 de enero de 2020 y el Memorando N° 035-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 08 de enero de 2020, que autoriza dar término, a partir del 09 de enero de 2020, a la Resolución Directoral Regional N° 458-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 09 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, es responsable de conducir, formular y proponer las políticas regionales de salud; así mismo, ejercer su jurisdicción como autoridad de salud en el ámbito de la región y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afectan directa o indirectamente a la salud de la población de Madre de Dios;

Que, el artículo 74 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectuarán al aprobarse vía Resolución el desplazamiento del servidor;

Que, los artículos 23 y 25 del precitado Decreto Supremo, prescriben que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; asimismo, señala que la asignación a un cargo siempre es temporal, es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, proporcionando iguales oportunidades a todos los servidores;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 11, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicio pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, asimismo, es importante precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, concluye que en la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo -el cual puede ser o no de confianza- del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en adición de sus funciones, es admisible que dicho personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado con Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR de fecha 12 de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 004 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 10 ENE. 2020

noviembre del 2012, establece que "La Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Regional";

Que, el capítulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, subcapítulo I Disposiciones sobre la fase de ejecución de inversiones, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; en su artículo 29, Inicio y Alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.2, establece que "La Fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 61.2 del artículo 61 que, toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; por lo que corresponde DAR TÉRMINO a la designación a la que hace referencia el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 458-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 09 de julio de 2019, mediante la cual se designa al servidor Yuri Yerko ZAVALA JURADO, como Responsable de la Elaboración de Especificaciones Técnicas, Expedientes Técnicos de Inversión y Fuentes Diversas de Financiamiento de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, tal como se dispone en el Memorando N° 035-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 08 de enero de 2020, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR TÉRMINO, a partir del 09 de enero del 2020, a la designación del Ingeniero Yuri Yerko ZAVALA JURADO, como Responsable de la Elaboración de Especificaciones Técnicas, Expedientes Técnicos de Inversión y Fuentes Diversas de Financiamiento de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, designado con Resolución Directoral Regional N° 458-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 09 de julio de 2019.

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE, copia de la presente Resolución al servidor y demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD


M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
C.M.P. N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafa (02)
Planeamiento (01)
Interesado (01)
Administración (01)
OCI/Estad. (02)
Of. Persona/legajo (01)
JCHO/ULNC/OAJ
A.J./EJVM/kyr